



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2023-GM/MDC

Carabayllo, 16 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe N° 036-2023-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 482-2022-SGREC-GATR-MDC, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; Memorandum N° 277-2022-SGFAYC-GATYR/MDC, de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control; Memorandum N° 1048-2022-SGREC-GATR/MDC, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; Memorandum N° 781-2022-SGREC-GATR/MDC, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone respecto a la intangibilidad del expediente administrativo, que en caso un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, debiendo considerar para tal efecto, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, mediante Memorandum N° 781-2022-SGREC-GATR/MDC, de fecha 08 de septiembre de 2022, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva da cuenta de que el expediente se encuentra incompleto, en un total de (55) folios de los actuados en Resolución de Sanción N° 981-2021-SGFAYC-GATyR/MDC y en la Resolución de Sanción N° 982-2021-SGFAYC-GATyR/MDC, por lo que solicita su reconstrucción; Pedido éste, que viniendo del área responsable de su tramitación, se valora como motivación suficiente para ordenarse su reconstrucción;

Que, mediante Memorandum N° 1048-2022-SGREC-GATR/MDC, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, en mérito al pedido de reconstrucción de expedientes, ha ubicado y adjunta (36) folios que corresponden a la totalidad del expediente que corresponde a la Resolución de Sanción N° 981-2021-SGFAYC-GATyR/MDC, y (44) folios que corresponden a la totalidad de los actuados que corresponden a la Resolución de Sanción N° 982-2021-SGFAYC-GATyR/MDC, esto es, por un total de (80) folios respecto de los cuales solicita a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control su verificación y validación para su elevación a la Gerencia Municipal, para que dentro de sus facultades delegadas, declare mediante resolución la reconstrucción del expediente extraviado;



Que, mediante Memorandum N° 277-2022-SGFAYC-GATyR/MDC, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control indica a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva que de la revisión de lo remitido a su despacho se puede verificar dos expedientes, el primero con 44 folios correspondientes al expediente de la Resolución de Sanción N° 982-2021-SGFAYC-GATyR/MDC y el segundo con 36 folios correspondientes al expediente de la Resolución de Sanción N° 981-2021-SGFAYC-GATyR/MDC, sumando un total de 80 folios, asimismo se encuentra la documentación ordenada cronológicamente, por lo que ese despacho valida la documentación adjuntada;



Que, mediante Informe N° 482-2022-SGREC-GATR-MDC, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, informa a la Gerencia Municipal, que considera que el expediente extraviado ha sido totalmente reconstruido, en un total de ochenta (80) folios y listo para ser elevado para que se declare reconstruido el expediente administrativo que contiene los actuados respecto a la Resolución de Sanción N° 981-2021-SGFAYC-GATyR/MDC y la Resolución de Sanción N° 982-2021-SGFAYC-GATyR/MDC, para luego remitirse al área de Ejecución Coactiva con la finalidad que se prosiga con el trámite correspondiente al cobro pecuniario y medidas complementarias que resuelve las citadas resoluciones; validación ésta que, al ser emitida por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, en su condición de órgano responsable, se valora como suficiente para considerarse que los expedientes materia de reconstrucción tienen los actuados necesarios para considerarse como reconstruidos;



Que, mediante Informe N° 036-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la reconstrucción de los expedientes administrativos que dieron origen a la Resolución de Sanción N° 981-2021-SGFAYC-GATyR/MDC y la Resolución de Sanción N° 982-2021-SGFAYC-GATyR/MDC, ambas de fecha 30 de setiembre de 2021; así también recomienda que de ratificados los informes por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control se continúe con el procedimiento de declarar reconstruido los expedientes, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente;



Que, conforme a mis facultades previstas en la Ordenanza N° 428/MDC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipality Distrital de Carabayllo; concordante con el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 051-2023-A/MDC, por la que se delega al Gerente Municipal disponer la reconstrucción y declarar la recomposición de expedientes administrativos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR con eficacia al 08 de setiembre del 2022 el extravió de los expedientes que contienen la Resolución de Sanción N° 981-2021-SGFAYC-



GATyR/MDC, y la Resolución de Sanción N° 982-2021-SGFAYC-GATyR/MDC, aprobándose su **RECONSTRUCCIÓN**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR RECONSTRUIDO los expedientes administrativos que contienen la Resolución de Sanción N° 981-2021-SGFAYC-GATyR/MDC, y la Resolución de Sanción N° 982-2021-SGFAYC-GATyR/MDC, ambos emitidos por el Subgerente de Fiscalización Administrativa y Control, con fecha 30 de septiembre, con un total de ochenta (80) folios, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente administrativo reconstruido a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva a efectos de que continúe con su tramitación.

ARTÍCULO CUARTO. DERIVAR, copia del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que se disponga evaluar el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte administrada, conforme a derecho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Abog. VICTOR WASHINGTON SERNAQUE VARGAS
GERENTE MUNICIPAL